



Consejo General

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se autoriza al Consejero Presidente, la firma del Convenio con los cincuenta y siete (57) Municipios del Estado de Zacatecas a efecto de brindar apoyo y colaboración en actividades relativas al proceso electoral de dos mil cuatro (2004).

Vista la propuesta que presenta la Junta Ejecutiva, por conducto del Consejero Presidente, para que el Consejo General apruebe convenir con los cincuenta y siete (57) Municipios del Estado de Zacatecas a efecto de brindar apoyo y colaboración en actividades relativas al proceso electoral del año en curso, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, establece las normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia electoral. Los incisos a), b) y c) de la fracción IV, del numeral invocado de la Carta Magna, prescriben que: Las elecciones de Gobernador del Estado, los miembros de la Legislatura y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; El ejercicio de la función electoral por parte de la autoridad electoral que tenga a su cargo la organización de las elecciones será de apego a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que: *“Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre ...”*, por su parte el artículo 118, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, señala que: *“El Estado tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, ...”*

3. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV y 242, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

4. En términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral tiene como fines: *“Contribuir al desarrollo de la vida democrática en la entidad; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del*



Consejo General

Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana”.

5. En fecha cinco (5) del mes y año en curso el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, celebró la sesión solemne a fin de dar inicio a la etapa de preparación de la elección del año de dos mil cuatro (2004), en la que tendrán verificativo los comicios electorales para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, conforme lo estipulan los artículos 5, fracción IV, 98, 100, 101, 102 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.
6. El artículo 4 de la Ley Electoral dispone que: *“Para el desempeño de sus funciones, ... las autoridades electorales se auxiliaran de las autoridades federales, estatales y municipales.”*
7. Los artículos 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 19 y 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII, XXIX XLIII y LVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene las atribuciones de: *“Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; Aprobar y sancionar los convenios de colaboración, así como de adquisición de productos y servicios necesarios que, para el mejor desempeño de las actividades del Instituto, celebre su Presidente; Ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones así como dictar los acuerdos que considere*

necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; y Las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable”.

8. El artículo 24, fracciones II, III y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, señala que el Consejero Presidente tiene facultades para establecer relaciones de coordinación entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, es el representante legal del Instituto Electoral; y está facultado para celebrar convenios a nombre del órgano electoral.
9. La artículo 39, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, dispone que el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de participar como fedatario en los convenios que celebre el Instituto Electoral.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que la Carta Magna establece que el ejercicio de la función electoral por parte de la autoridad electoral que tenga a su cargo la organización de las elecciones para renovar a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado y de los integrantes de los Ayuntamientos será con apego a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.



Consejo General

Segundo.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

Tercero.- Que el Consejo General dentro de sus atribuciones tiene la de aprobar y sancionar los convenios de colaboración necesarios que, para el mejor desempeño de las actividades y funciones del Instituto Electoral, celebre su Presidente, auxiliándose de las autoridades federales, estatales y municipales.

Cuarto.- Que en este año de dos mil cuatro (2004), tendrán verificativo los comicios electorales para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, por lo cual, el Instituto Electoral llevará a cabo las elecciones ordinarias para designar Gobernador del Estado, a los integrantes de la Legislatura del Estado de Zacatecas, así como a los miembros de los cincuenta y siete (57) Ayuntamientos de la entidad, celebrándose la jornada electoral el día cuatro (4) de julio del año en curso, conforme lo mandatan los artículos 98, 100, 101, 102, 103 y 104 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Quinto.- Que el Consejero Presidente del Instituto Electoral dentro de sus atribuciones tiene la de establecer relaciones de coordinación entre el Instituto Electoral y las autoridades federales, estatales y municipales, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines, a fin de celebrar los convenios respectivos a nombre del órgano electoral.

Sexto.- Que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral dentro de sus atribuciones tiene la de participar como fedatario en los convenios que celebre el Instituto Electoral.

Séptimo.- Que en ejercicio de sus atribuciones la Junta Ejecutiva, por conducto del Consejero Presidente, somete a la consideración del Consejo General el Convenio con los cincuenta y siete (57) Municipios del Estado de Zacatecas a efecto de brindar apoyo y colaboración en actividades relativas al proceso electoral del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que disponen los artículos, 116, fracción IV, incisos a), b) y c) y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35, 38, fracciones I, II y III y 118 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, párrafo 1, fracciones XV, XXIV y XXV, 98, 102, 103, 104, 241, 242, 243 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII, XXIX XLIII y LVIII, 24, fracciones II, III, V, y XXV, 39, párrafo 2, fracciones I, XVI y XIX, 44, fracciones VII y XII, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 6 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la firma del Convenio con los



Consejo General

cincuenta y siete (57) Municipios del Estado de Zacatecas a efecto de brindar apoyo y colaboración en actividades relativas al proceso electoral de dos mil cuatro (2004), el cual se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO: Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que realicen los trámites necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta (30) días del mes de marzo del año de dos mil cuatro (2004).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero

Lic. José Manuel Ortega Cisneros

Consejero Presidente.

Secretario Ejecutivo.

Convenio de Colaboración, que suscribe por una parte el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, al que en lo subsecuente se le denominará “EL INSTITUTO” y por otra, el Presidente Municipal y el Síndico Municipal de _____ Zacatecas, a la que en lo sucesivo se denominará “EL MUNICIPIO”, que consistirá en la colaboración y auxilio en actividades para el proceso electoral dos mil cuatro (2004); compareciendo en este acto como representantes legales del “INSTITUTO” los C.C. Licenciado en Economía JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO y Licenciado en Derecho JOSE MANUEL ORTEGA CISNEROS, en sus calidades de Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente, y por la otra, los C. C. _____, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, del H. Ayuntamiento de _____, Zacatecas, en su calidad el primero de executor de las determinaciones de éste, y el segundo en su calidad de representante legal del mismo, comprometiéndose los suscritos, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA.- El “INSTITUTO”, a través de su representante declara:

- I. Que de acuerdo a los artículos 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; artículo 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto; y artículo 5, párrafo 1, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto es un organismo

público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales para la renovación de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, función que se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

- II. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, se estipula que, el Instituto tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado así como el de coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática.
- III. Que según lo establece el artículo 23, párrafo 1, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto tiene como atribuciones aprobar y sancionar los convenios de colaboración, así como de adquisición de productos y servicios necesarios que, para el mejor desempeño de las actividades del Instituto, celebre su Presidente.
- IV. Que el Licenciado Juan Francisco Valerio Quintero es Consejero Presidente del “**INSTITUTO**”, de acuerdo al Decreto número 222 de la Honorable Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, publicado en

el suplemento número 27 del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, de fecha dos (2) de abril de dos mil tres (2003).

- V. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracciones II , V y XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es atribución del Presidente del Consejo General del Instituto, representarlo legalmente y celebrar a nombre del mismo los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General, para el buen desempeño de las funciones de este órgano electoral; así como, solicitar a las autoridades estatales y federales brinden el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario, a fin de garantizar el desarrollo pacífico del proceso electoral.

- VI. Que la fracción XVI del artículo 39 del mismo ordenamiento legal, dispone que el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de participar como fedatario en los convenios que celebre el "**INSTITUTO**".

- VII. Que señala como domicilio legal para los efectos de este instrumento, el ubicado en Boulevard José López Portillo número doscientos treinta y seis (236), zona conurbada Guadalupe, Zacatecas.

SEGUNDA.- El "**MUNICIPIO**", a través de su representante declara:

- I. Que el Municipio Libre es la unidad jurídico política constituida por una comunidad de personas, establecidas en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa, y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, lo anterior según lo establece la Constitución Política del Estado de Zacatecas en su artículo 116.

- II. Que el contenido del artículo 49 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio, señala que son facultades y atribuciones de los Ayuntamientos en los términos de dicho ordenamiento legal, celebrar convenios o actos jurídicos de colaboración y de coordinación con el Gobierno del Estado, y de asociación con otros Municipios del Estado o de otras entidades federativas, así como particulares, previa aprobación de la Legislatura, cuando así lo disponga la Constitución.

- III. Que comparece el C. _____, Presidente Municipal de _____, Zacatecas en calidad de ejecutor de las determinaciones del Municipio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Municipio.

- IV. Que por disposición del artículo 30 de la Ley Orgánica del Municipio en vigor, el representante legal del “**MUNICIPIO**” lo es el Síndico Municipal, cargo que ostenta el C. _____.

- V. Que tanto el Síndico como el Presidente Municipal se encuentran en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente convenio asumen, y que en vista de lo expresado en las declaraciones anteriores, están conformes en celebrar el presente convenio con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio.
- VI. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el mismo lugar que ocupa el “**MUNICIPIO**” ubicado en
- _____

Ambas partes declaran:

- I. Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen, conforme a las declaraciones anteriores;
- II. Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento;
- III. Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración a fin de que se proporcionen los apoyos y el auxilio por parte del “**MUNICIPIO**”, en las actividades del proceso electoral que el “**INSTITUTO**” tiene encomendadas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases que regularán el auxilio y colaboración entre el “**MUNICIPIO**” y el “**INSTITUTO**”, durante las actividades del proceso electoral del año de dos mil cuatro (2004).

SEGUNDA.- El “**MUNICIPIO**” se obliga a propiciar la colaboración y el auxilio para las actividades del proceso electoral dos mil cuatro (2004), desde el día de la suscripción del presente convenio, hasta la conclusión de las actividades, detallados como sigue:

A) Apoyo con elementos de seguridad para la custodia de los inmuebles que ocupan los Consejos Electorales Distritales y Municipales.

Que consistirá en que el “**MUNICIPIO**” se compromete a destinar elementos de seguridad pública para la guarda y custodia de los inmuebles que ocupan los Consejos Electorales Distrital y Municipal, mismos que se encuentran ubicados en _____ de este Municipio. Dichos elementos de seguridad vigilarán los actos propios que con motivo del proceso electoral se realicen, los cuales abarcan desde la entrega de los paquetes electorales por parte del “**INSTITUTO**” al Consejo Distrital, hasta la sesión de cómputo final; actividades las cuales, tendrán verificativo en el período que abarca desde el día veinticuatro (24) de junio, hasta el día ocho (8) de julio del año en curso. Lo anterior con fundamento en el contenido de los artículos 172, párrafo II, 211; 213, fracción III, de la Ley Electoral del

Estado; 11 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y, 74, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Municipio.

B) Espacios de uso común.

En este rubro la colaboración consiste en la información que “El MUNICIPIO” deberá proporcionar al Consejo Distrital Electoral ubicado en calle _____ del municipio de _____, Zacatecas, en relación a los espacios de uso común a cargo de dicho “**MUNICIPIO**”, entendiéndose por éstos, aquellos que siendo propiedad del Gobierno Estatal o de los municipios, sean susceptibles de ser utilizados para colocar y fijar propaganda electoral, según lo establece el artículo 139 párrafo 4 de la Ley Electoral del Estado. Estos espacios de uso común serán asignados por el Consejo Distrital, mediante sorteo entre los partidos políticos o coaliciones con registro o acreditación ante el Consejo General, mediante el procedimiento que acuerde el respectivo Consejo Distrital. Dicha información será proporcionada por el “**MUNICIPIO**” a más tardar cinco (5) días después de haber suscrito el presente convenio.

C) Apoyo con vehículos oficiales y gasolina.

Este apoyo consistirá en el que realice el “**MUNICIPIO**” proporcionando el o los vehículos motores que legalmente tenga a su servicio y que de acuerdo a sus posibilidades, facilite a la o las personas que el Consejo Distrital señale; lo anterior con el objeto de trasladar al personal de los órganos electorales así como el material

electoral a las comunidades del Municipio, y en general, para agilizar la realización de las actividades propias del proceso electoral. Asimismo y de acuerdo a sus posibilidades, el “**MUNICIPIO**”, se obliga a brindar su apoyo con el combustible necesario (gasolina) para dichos vehículos.

D) Apoyo de impresión de leyenda para promoción institucional en los recibos de impuesto predial.

El que consistirá en que el “**MUNICIPIO**” se compromete a incluir en todos y cada uno de los recibos expedidos al público que realice el pago de los diversos servicios, el slogan aprobado por el “**INSTITUTO**” para la promoción y difusión del voto, mismo que contendrá la siguiente leyenda:

“Unidos hacemos la Democracia... PARA MUESTRA ¡UN VOTO!”.

E) Expedición de documentación.

La que consistirá en que el “**MUNICIPIO**” brinde facilidades para la expedición de la documentación que requieran los partidos políticos. Además, de dar prioridad y tramite ágil en la expedición de constancias de residencia y copias certificadas de la actas de nacimiento que requieran los partidos políticos y los ciudadanos en

general, para efectos de integrar la documentación que presentarán y anexarán a las solicitudes de registro de candidaturas respectivas.

TERCERA.- El “**MUNICIPIO**” se obliga a garantizar el cumplimiento fiel y estricto del presente convenio de colaboración.

CUARTA.- Todas las acciones comprendidas en este instrumento, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones del “**INSTITUTO**” y del “**MUNICIPIO**”.

QUINTA.- Las partes están conformes con lo estipulado en este Convenio de Colaboración, sin embargo, previo acuerdo común, el mismo puede ser modificado o adicionado durante su vigencia, según las necesidades del “**INSTITUTO**”.

SEXTA.- Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas; en caso de que las controversias que se llegaran a suscitar no pudieran ser dirimidas por las partes, éstas convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales locales.

SÉPTIMA.- El “**MUNICIPIO**” es responsable de los perjuicios que el “**INSTITUTO**” sufra por la mala calidad o vicios ocultos de los bienes prestados; así como también de los actos u omisiones que lo afecten en cuanto a los servicios proporcionados.



Consejo General

OCTAVA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma, y hasta en tanto concluya el proceso electoral dos mil cuatro (2004).

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de Zacatecas, a los ... (...) días del mes _____ de dos mil cuatro (2004), quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Por el H. Ayuntamiento

**Por el Instituto Electoral del Estado de
Zacatecas**

El C. Presidente Municipal

El Consejero Presidente

Lic. _____

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero

El C. Síndico Municipal

El Secretario Ejecutivo

Lic. _____

Lic. José Manuel Ortega Cisneros